

Nosotros, **Jeny Brenda Hernández de Nolasco**, de cincuenta y tres años de edad, Doctora en Medicina del domicilio de la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, con mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación de Hospital Nacional Regional San Juan de Dios de San Miguel, con Número de Identificación Tributaria Un mil doscientos diecisiete-ciento treinta mil doscientos veintidós-cero cero uno-seis, en calidad de Directora, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo, Numero Doscientos setenta y ocho, emitido por la Doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, en la ciudad de San Salvador el día doce de julio del año dos mil diecinueve, quien en este instrumento me denominaré la **CONTRATANTE**, y por la otra los señores José Andrés Santeliz Cardoza, de cincuenta y dos años de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de Santa Tecla Departamento de la Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad [REDACTED] con Numero de Identificación Tributaria [REDACTED] y Jacqueline Verónica García Thomas de Burmester, conocida por Jacqueline Verónica García de Burmester y Jacqueline Verónica García Thomas, de cuarenta y cuatro años de edad, Licenciada en Psicología, de recursos humanos, de nacionalidad guatemalteca y del domicilio de Santa Tecla, Departamento de la Libertad, quien se identifica por medio de su Pasaporte guatemalteco [REDACTED], extendido por las autoridades guatemaltecas el día cuatro de enero del dos mil diecinueve, actuando en sus calidades de Apoderados Generales Administrativos de la Sociedad **SIEMENS HEALTHCARE S.A.** del domicilio de Antiguo Cuscatlán Departamento de la Libertad, con Número de Identificación Tributaria Cero seiscientos catorce - doscientos diez mil quinientos quince - ciento uno - tres, cuya existencia legal de la Sociedad compruebo por medio del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince, ante los oficios del notario, Luis Ernesto Vega Jovel, inscrito en el Registro de Comercio al Número **SEIS**, del Libro **TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO**, el día veintiocho de mayo de dos mil quince, personería jurídica que acreditan por medio del Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con veinte minutos del día dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve, ante los oficios del Notario Roxana Margarita Pineda

Castillo, inscrito en el Registro de comercio al Numero **TREINTA Y CINCO** del libro **MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE**, el día diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, y que en el transcurso del presente instrumento nos denominaremos los **"CONTRATISTA"** y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de Suministros de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es el suministro de **"SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS EMISORES DE RAYOS X PARA EL AÑO 2020**, a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

No. de Renglón	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	U/M	CANTIDAD	PRECIO POR VISITA	TOTAL
01	Mantenimiento Correctivo y preventivo de 3 equipos portátiles marca Siemens, modelo Mobilett XP Hybrid. Precio de vista unitario por equipo \$345.27	C/U	4	\$1,035.81	\$4,143.24
02	Mantenimiento Correctivo y Preventivo de Equipo de Rayos X, Marca: Siemens, Modelo: Multix MP	C/U	4	\$1,658.31	\$6,633.24
03	Mantenimiento Correctivo y Preventivo para Equipo de Rayos X digital, Marca: Siemens, Modelo: Multix Fusión	C/U	4	\$3,227.24	\$12,908.96
04	Mantenimiento Correctivo y preventivo de 1 Equipo de Rayos X de Fluoroscopia, Marca: Siemens, Modelo: Iconos R100	C/U	4	\$1,071.15	\$4,284.60
05	Mantenimiento Correctivo y preventivo para de Equipo de Mamografía, Marca: Siemens, Modelo: Mamomat 1000	C/U	4	\$1,449.49	\$5,797.96
06	Mantenimiento Correctivo y preventivo del Equipo siguiente: Tomografía, Marca: Siemens, Modelo: Emotion 6. Incluye: estación de Visualización, archivos de imágenes y todos aquellos ajustes de red necesarios siempre y cuando sean parte del equipo de tomografía.	C/U	4	\$6,861.11	\$27,444.44
07	Mantenimiento Correctivo y preventivo para Equipo de Angiografía, Marca Siemens, Modelo: Artis ZEE, incluye Sistema de adquisición monopolanar, brazo en C, mesa de paciente, pantallas de visualización de imágenes, sistema de monitoreo Sensis, inyector de medio de contraste e impresor y UPS Galaxy 5000 90KVA.	C/U	4	\$9,358.76	\$37,435.04
Total				\$98,647.48	

SEGUNDA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El monto total del presente contrato es de **NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE 48/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$98,647.48)** que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, y será aplicado al cifrado presupuestario: **2020-3213-3-02-02-21-2-54301**. La empresa adjudicada deberá presentar en la Unidad Financiera del Hospital ubicado, en final 11 calle

ponente y 23 avenida sur San Miguel, factura (duplicado-cliente) en original y cuatro fotocopias debidamente firmadas y selladas de recibido junto con el acta de recepción para tramitar el quedan. La cancelación se hará en dólares americanos sesenta (60) días después de recibida la factura de cobro respectiva y posterior al depósito de fondos por parte del Ministerio de Hacienda. A partir del mes de enero de 2008 la Administración Tributaria ha designado como Agente de Retención de IVA a este Hospital, por lo que en la factura deben agregar el 1% en concepto de retención del IVA. **TERCERA: PERIODO DE CONTRATACIÓN:** Para los Mantenimiento Preventivos serán cuatro visitas programadas para los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de 2020, y para los Mantenimientos Correctivos de acuerdo a la necesidad de los eventos que requieran atención urgente por fallas o daños en los equipos. **CUARTA: GARANTÍAS.** Después de que se elabore el contrato se firme y se distribuya la copia legalizada a la empresa deberán presentar las siguientes Fianzas EN ORIGINAL Y DOS FOTOCOPIAS (**no se permitirán cheques certificados**): **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** El Adjudicatario deberá presentar en la UACI la Garantía de Cumplimiento de contrato por el **DOCE POR CIENTO (12%)** del valor total del servicio contratado, la cual deberá presentarse en la UACI dentro de los CINCO DÍAS (5) hábiles siguientes a la fecha de distribución del contrato legalizado y estará vigente durante un plazo de **DOCE MESES** a partir de la fecha de inicio del plazo del contrato. La que será por un monto de **ONCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE 70/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA. (\$11,837.70)** **B) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES.** El contratista garantizará el buen servicio, funcionamiento y calidad del servicio proporcionado por medio de la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de los Bienes por el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del suministro contratado y deberá presentarse en la UACI dentro de los CINCO (5) DÍAS hábiles siguientes a la fecha de distribución del contrato legalizado y estará vigente durante **DOCE MESES** contados a partir de la fecha de inicio del plazo del contrato. La que será por un monto de **NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO 75/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA. (\$9,864.75)** **C) ESPECIES DE GARANTÍAS.** Las especies de Garantías deberán ser; Fianzas emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora

de la emisión Art.32 inciso último de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **QUINTA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** El Hospital se reserva el derecho de incrementar el contrato que resulte de este proceso hasta en un porcentaje máximo del **veinte por ciento (20%) del valor del contrato celebrado manteniendo la calidad y precio;** para tal efecto se emitirá la resolución modificativa correspondiente. **SEXTA: MULTAS POR MORA.** Por el incumplimiento en el plazo de entrega del suministro de mantenimiento. EL CONTRATISTA estará sujeto a las sanciones previstas en el Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso de atraso en el plazo de señalado en el contrato de mantenimiento, el Contratista pagará al Hospital, en concepto de multa por cada día de atraso durante los primeros treinta días el **CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0.1%)** del valor total del suministro atrasado; en los siguientes treinta días la cuantía de la multa diaria será del **CERO PUNTO CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.125%),** y durante los siguientes días de atraso, la cuantía de la multa diaria será del **CERO PUNTO QUINCE POR CIENTO (0.15%).** Cuando el total del valor del monto acumulado por multa represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la Garantía del Cumplimiento del contrato. **SÉPTIMA: PLAZO DE ENTREGA.** Los plazos de entrega de los servicios ofertados deberán apearse estrictamente a las necesidades del Hospital a partir de la fecha de inicio del contrato con una duración hasta el 31 de diciembre del año 2020. **OCTAVA: PRORROGA DE PLAZO DE ENTREGA.** Cuando el contratista se le presentaren circunstancias que no le permiten cumplir con el plazo de entrega del suministro, cuya(s) causa(s) sean de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado y documentadas, el Hospital podrá extender el plazo. El contratista presentara por escrito su solicitud de prórroga dentro de los DOS (2) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en que ocurra la causa que justifique dicha petición. En caso de no hacer tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Hospital declare improcedente la solicitud de la prórroga del plazo contractual. Ninguna prórroga le será concedida al Contratista por demora o suspensión, ocasionada por culpa del mismo. La prórroga deberá solicitarse antes de que venza el plazo de entrega del suministro. **NOVENA: ATRIBUCIONES Y NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** La Unidad solicitante propondrá al Titular del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, para su nombramiento la(s) persona(s) idónea para la administración del contrato, en el caso que no lo hiciera dentro del plazo solicitado, es facultativo del Titular, nombrar a quien considera pertinente, quien tendrá la responsabilidad establecida en el Art. 82 bis de la LACAP, cuyas responsabilidades serán ejercidas por el **Licenciado Carlos Orlando Vides**

Molina, Jefe de Radiología y tendrá las facultades siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales. **b)** Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI del Hospital, como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos. **c)** Informar a la UACI del Hospital, a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones. **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas. **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP. **f)** Remitir a la UACI del Hospital, en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes. **g)** Gestionar ante la UACI del Hospital, las modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad. **h)** Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI del Hospital de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI del Hospital sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles. **i)** Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y Contrato. **DÉCIMA: VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA.** De comprobarse falsedad en la información entregada, en cualquiera de las etapas de la evaluación o ejecución del proceso, se procederá a la descalificación del oferente. En el caso de que tal hecho se conociera después de celebrado el contrato, lo anterior será causa de nulidad del mismo, sin perjuicio de las acciones legales respectivas. En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativo a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por

comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiera a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA PRIMERA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presenten las situaciones establecidas en los Artículos 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en el documento de licitación, el Hospital podrá notificar al contratista su decisión de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de CINCO DÍAS (5) calendarios, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al Hospital para corregir la situación irregular al vencimiento del plazo señalado, el Hospital dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el Hospital, hará efectiva las garantías que tuviere en su poder. **DÉCIMA SEGUNDA: DERECHOS DEL HOSPITAL.** El Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, se reserva el derecho de reducir las cantidades solicitadas, de acuerdo a la disponibilidad financiera de la institución, sin ninguna variación de los términos y condiciones de la oferta, antes de la suscripción del contrato y/o en el transcurso de los seis meses de vigencia del mismo o sus prórrogas, con la consecuente variación en el monto del contrato. **DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATO.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes de conformidad a la ley, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: **a)** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, **b)** Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y **c)** Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación y/o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha modificación, ampliación y/o prórroga. **DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas, **b)** Adendas, si las hubiere, **c)** Aclaraciones, **d)** Enmiendas, **e)** Consultas, **f)** La Oferta presentada por el contratista, **g)** Resolución de adjudicación, **h)** Garantías, **i)** Resoluciones Modificativas, **j)** Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos

documentos y el contrato, prevalecerá este último. **DÉCIMA QUINTA: CONDICIONES ESPECIALES:** El Contratista queda obligado: **a)** Brindar a los funcionarios debidamente acreditados del Ministerio de Salud, las facilidades necesarias para efectuar inspecciones en los procesos de revisión y mantenimiento de los equipos, **b)** Realizar los servicios cuando sean requeridos; **c)** Responder en un plazo no mayor de **VEINTICUATRO HORAS**, al llamado del Administrador de Contrato **d)** Además, queda obligado a: "Que si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspecciones de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se deberá tramitar el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Art. 158 Romano v) literal b) de la LACAP; relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remite a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final". **DÉCIMA SEXTA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS EMISIONES DE RAYOS X: MANTENIMIENTO CORRECTIVO** ,a) Estos deberán ser atendidos previos a reporte vía telefónica por el personal operativo o por la Jefatura del Departamento de Radiología, dando como plazo máximo de 24 horas para atender la urgencia. **b)** La empresa estará obligada a desplazar sus ingenieros técnicos en el plazo establecido ya que son equipos que atiende a una población grande que viene en muchas ocasiones de urgencia. **c)** La empresa estará obligada a cubrir repuestos por un monto máximo de trescientos dólares (\$ 300.00). **d)** En caso que los repuestos no estén en existencia, deberán ser importados con un máximo de tiempo de 15 días. **d)** La empresa debe estar comprometida a cumplir los requisitos establecidos en este contrato. **LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS**, estarán programados de manera trimestral durante la vigencia del contrato. En caso que se descubriera alguna deficiencia en los equipos, la empresa estará obligada a cubrir repuestos por un monto máximo de trescientos dólares (\$300.00) para garantizar el perfecto funcionamiento de los equipos emisores de radiación. Los

mantenimiento deberán incluir la limpieza y ajustes de CPU, UPS y los componentes mecánicos e hidráulicos de los equipos, comprobando que estos deberán de quedar en las condiciones correctas con los movimientos basculares y elevadores correctos de las mesas. Los anteriores requisitos aplicarán a los equipos emisores de Rayos X, Digitales, Fluroscopia, Mamografía y Tomografía. Al igual que el equipo de Angiografía. Con el equipo de Fluroscopia deberá de garantizarse que los ajustes para introducir las pantallas siempre están funcionales para evitar que el equipo aborte el dispositivo de adquisición de imágenes. El Seriografo deberá ser calibrado a manera que este reúna las condiciones para una mejor definición y adquisición de la imagen fluroscopica. La tomografía deberá de ser atendida de manera que toda su estructura externa y sus componentes internos estén adecuadamente óptimos para el funcionamiento. El mantenimiento del tomógrafo siempre debe incluir el mantenimiento de la estación de visualización (monitores, UPS, CPU, Mause, los swich y cables de conexión para que la transferencia de imágenes sean correctos. El equipo Angiografo deberá ser atendido a manera de revisar y superar cualquier error detectado por software, o por alerte del personal operativo, para garantizar que este funcione adecuadamente en cada procedimiento. Será necesario que en los mantenimientos correctivos se verifique que los tubos emiten la dosis adecuado a los ajustes manuales y de software que el equipo tiene para evitar sobre dosis a los usuarios

DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo 95 de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada la resolución. **DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Para efectos legales de este Contrato, toda controversia que surgiera entre El Hospital y El Contratista que no pueda ser resuelta favorablemente, será sometida a las etapas siguientes: **a) ARREGLO DIRECTO:** Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en actas de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; **b) ARBITRAJE:** Después de haber intentado el arreglo directo sin encontrar soluciones al conflicto, se recurrirá al arbitraje de conformidad a la Ley de mediación conciliación y Arbitraje. **DÉCIMA NOVENA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato las partes nos sometemos en todo a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo No.5 de la LACAP, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las leyes de este país. Así

mismo las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales del domicilio del demandado, el contratista renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere, será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **VIGÉSIMA: VIGENCIA:** El presente contrato tendrá una vigencia de doce meses, contados a partir del uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. **VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes se harán por escrito en el lugar señalado, así el Hospital Nacional Regional "San Juan de Dios" de San Miguel, final once calle poniente y 23 Avenida Sur, Colonia Ciudad Jardín, San Miguel, y el CONTRATISTA. En Calle Siemens Número 43, Parque INDUSTRIAL, Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad. En fé de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de San Miguel, a los siete días del mes de febrero de dos mil veinte.



Jeny Brenda
Hernández de Nolasco
TITULAR




Jacqueline Verónica
García Thomas de Burmester
CONTRATISTA



Ing. José Andrés
Santelíz Cardoza
CONTRATISTA

Siemens Healthcare, S.A.



COLABORADOR JURÍDICO